

A Despacho, las presentes diligencias informando que, mediante auto de 25 de agosto de 2021, se ordenó la suspensión del proceso mientras se surtía la notificación del proceso al AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., doctor FELIPE ENGRET MOSQUERA, actuación procesal que se surtió a través del correo electrónico de 2 de septiembre de 2021. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021.

La Secretaria,

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad-76001310301020190017300

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra notificado el AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., doctor FELIPE ENGRET MOSQUERA, el juzgado,

RESUELVE:

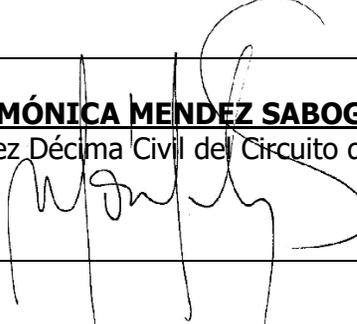
- 1. REAUNUDAR** el proceso VERBAL adelantado por la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA., contra COOMEVA EPS S.A.

En consecuencia, de lo anterior continuar con el curso normal del proceso.

- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que se apersona de las diligencias de notificación de la parte demandada.

Para tal efecto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

- 3. NOTIFICAR** la presente providencia a través del estado electrónico del juzgado.

| | |
|---|---|
|  <p>Libertad y Orden República de Colombia</p> | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|---|---|